

A Despacho para proveer el proceso **EJECUTIVO**, se informa que se encuentra pendiente de dar traslado a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada. Se informa que el término del artículo 121 del CGP vence el **5 de mayo de 2024 (Sin prórroga)**. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Rad- 760013103010202300097-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaria, y encontrándose a despacho para dictar sentencia escritural, se advierte que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, por lo que el juzgado,

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante el cual se resolvió pasar a Despacho las presentes diligencias para dictar sentencia anticipada con el fin de resolver las excepciones de mérito de PRESCRIPCIÓN y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado **RIGOBERTO SALAZAR SOTO**, a través de apoderado judicial, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 443 del C. G. P

2. NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366f696a4610f6dc2fcac2760ae116b7649afbfe4ff951f84e9182469bf98f16**

Documento generado en 30/11/2023 12:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>